



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Agosto 25 de 2022

006-2018-00631

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por JAIME WILLIAM SALAZAR GIRALDO contra COLPENSIONES, advierte el despacho que mediante audiencia realizada en octubre 29 de 2021 se terminó el presente proceso ejecutivo laboral al prosperar la excepción de prescripción propuesta, seguidamente el juzgado por error involuntario mediante auto de mayo 6 de 2022 liquidó costas a favor de Colpensiones sin tener en cuenta que el proceso se encontraba finalizado y que de la demanda presentada no existe crédito por perseguir, en ese sentido, la ejecutada deberá iniciar un nuevo proceso ejecutivo para perseguir la obligación de las costas libradas.

Los errores de esta índole son corregibles por el Juez en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 286 del CGP aplicable a éste trámite laboral por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS.

En consecuencia, se **DEJA SIN EFECTO** todas las actuaciones posteriores a la audiencia de octubre 29 de 2021, y se **ORDENA** notificar a Colpensiones con la finalidad de que conozca y realice las gestiones que correspondan conforme a la corrección ordenada.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 59 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria